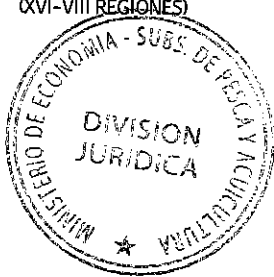


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) N° 030-2018 CESION SARDINA COMÚN
AGARMAR (X REGION) - AG CORONEL Y EMBARCACIONES ARTESANALES
(XVI-VIII REGIONES)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE XVI-VIII Y EMBARCACIONES ARTESANALES VIII REGIÓN.

VALPARAÍSO, 16 MAR. 2018

R. EX. N° 1014

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la X Región, la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, sometido al Régimen Artesanal del Anchoqueta y Sardina común en las XVI-VIII Regiones y los armadores artesanales de la VIII Región que se indica; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorandum (DZP/X) N° 064/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, C.I. SUBPESCA N° 2439-2018 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 030/2018, de fecha 07 de marzo de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227 de 2012, N° 1034 de 2014 y N° 674 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4502 de 2017 y N° 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de anchoqueta, sardina común y jurel de la X Región, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 1.900 toneladas del recurso sardina común, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, sometido al Régimen Artesanal del Anchoqueta y Sardina común en las XVI-VIII Regiones y de los armadores artesanales de la VIII Región que se indica en la presente resolución.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **1.900 toneladas de sardina común** provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN, Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la X Región.

2.- La cesión se efectúa en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, Registro de Asociaciones Gremiales N° 5-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XVI-VIII Regiones y de los armadores de las embarcaciones de la VIII Región que se indica, de la manera que se señala:

- | | |
|---|---------------------------------|
| a) ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8: | 550 toneladas de Sardina común. |
| b) REY DE REYES (RPA 965037): | 100 toneladas de Sardina común. |
| c) MAULINA V (RPA 962146): | 350 toneladas de Sardina común. |
| d) YENNY VALESKA II (RPA 966236): | 225 toneladas de Sardina común. |
| e) HABACUC (RPA 961133): | 225 toneladas de Sardina común. |
| f) DON SEBASTIAN (RPA 960549): | 250 toneladas de Sardina común. |
| g) CARLOS PATRICIO (RPA 952052): | 100 toneladas de Sardina común. |
| h) ESPERANZA I (RPA 952053): | 100 toneladas de Sardina común. |

3.- Descuéntese **1.900 toneladas de sardina común** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN, mediante Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría.

Incrementétese en **550 toneladas de Sardina común** el monto de la cuota autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de sardina común autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, o de la cuota de sardina común correspondiente a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado el armador de la respectiva embarcación artesanal, según corresponda, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
TITIN (RPA 951651) Sardina común: 492 t.	9271616-3	GONZALO CAMPOS GONZALEZ
	9281463-7	LUIS HERNANDEZ SOTO
	12434350-K	JUAN VARGAS SOTO
	16169772-9	RODRIGO BERRIOS ALMONACID
SANTA MARIA (RPA 954804) Sardina común: 373 t.	10264128-0	VICTOR AGUILAR CARCAMO
	8490576-3	JOSE MASSRI CHAVEZ
	11716099-8	FRANCISCO VILLARROEL PAREDES
	13850177-9	VICTOR BRULE PICHAUD
	15287736-6	AUGUSTO BRULE PICHAUD
	17889014-k	WALTER HOFFMANN TEUQUIL
RODIALFA III (RPA 951070) Sardina común: 198 t.	11252720-6	LUIS DIAZ ALVARADO
	12931874-0	CARLOS VEGA HUICHAMAN
	11431509-5	RAUL OJEDA ALVARADO
	17718064-5	ROBINSON ARAVENA BARRIENTOS
	17720165-0	DIEGO ARAVENA BARRIENTOS
	13210509-k	OSCAR VIVAR VIVAR

CAMPARI III (RPA 926685) Sardina común: 230 t.	8252342-1	SOCRATES AGUILAR BARRIENTOS
	11324806-8	EDUARDO ESCOBAR MEDINA
	13594842-k	RENE GALLARDO LYON
	17296264-5	DIEGO AGUILAR GALLARDO
CAMILO V (RPA 958677) Sardina común: 175 t.	7804508-6	JOSE YAÑEZ AZOCAR
	9835799-8	VICTOR MARIN SOTO
	10565447-2	GABRIEL PAREDES HERNANDEZ
	11503869-9	JUAN ROJAS GOMEZ
	11544407-7	JUAN RUIZ GONZALEZ
	16236449-9	JOSE GONZALEZ CABRERA
EL PACIFICO (RPA 952606) Sardina común: 440	11432578-3	HECTOR MUÑOZ MANSILLA
	11690356-3	JUAN CURUMILLA GUERRERO
	14405627-2	CLAUDIO OLIVERA CATELICAN
	16721554-8	JUAN MAYORGA CURUMILLA
	17631360-9	CLAUDIO CARRIL ALMONACID
GUAYACAN I (RPA 953445) Sardina común: 252 t.	13594842-K	RENE GALLARDO LYON
	10797029-0	SEGUNDO FLORES CARCAMO
	11324806-8	EDUARDO ESCOBAR MEDINA
RIO MAULE I (RPA 957481) Sardina común: 125 t.	12342636-3	JOSE HERIBERTO ZAMORANO MALDONADO
	12341710-0	JOSE RICARDO ZAMORANO MALDONADO
	12565874-1	PEDRO FIGUEROA SEGUEL
	13069481-0	JUA GUZMAN ZUÑIGA
	13849776-3	ADAN DIAZ DIAZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organizaciones de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ag IMU
CDS/IMU

